



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2000/03040/1/1557**

Montevideo, 25 de octubre de 2001

**RESOLUCIÓN N° 208 ACTA 025**

**VISTO:** La incautación provisoria del equipo radioeléctrico del señor Carmelo Andrés Caldera Lanz efectuada por la Dirección Nacional de Comunicaciones con fecha 6 de diciembre de 2000.

**RESULTANDO:** I) Que por dicha inspección practicada al administrado, se constató que el señor Carmelo Andrés Caldera operaba un sistema de radiodifusión en frecuencia modulada, en 106.5 MHz, sin contar con la debida autorización.

II) Que habiéndose conferido la vista reglamentaria, compareció la parte manifestando haber iniciado en anterior instancia, un trámite para lograr autorización procediendo a reiterar la misma.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a la normativa vigente aplicable, la adjudicación de frecuencia de radiodifusión solo procede en el marco de un llamado público a interesados.

II) Que la transmisión sin la previa autorización configura una falta administrativa, procediendo en tal caso el decomiso de los equipos afectados a tal fin.

III) Que en el caso y de acuerdo al nuevo contexto jurídico vigentes corresponde a esta Unidad Reguladora disponer la incautación definitiva de dicho equipamiento.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Declárase definitiva la incautación del equipo radioeléctrico del señor Carmelo Andrés Caldera Lanz efectuada con carácter provisorio, el 8 de diciembre de 2000 por la Dirección Nacional de Comunicaciones.
- 2.- Notifíquese personalmente.